



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 227-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 28 de Mayo de 2025.

VISTO: Informe N° 011-2025-UNAAA-VPA-CEA, de fecha 26 de febrero de 2025, el Oficio N° 287-2025-UNAAA-CO/VPA, de fecha 27 de febrero de 2025, Oficio N° 015-2025-UNAAA-SG, de fecha 03 de marzo de 2025, Informe N° 133-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 16 de mayo de 2025, Acta de Sesión Ordinaria N° 013-2025-UNAAA, de fecha 28 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, ***"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"***;

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...)*; Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: ***"Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"***;

De igual manera, la misma Ley Universitaria en su Artículo 98°, señala; ***"La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito"***;

Que, mediante Informe N° 011-2025-UNAAA-VPA-CEA, de fecha 26 de febrero de 2025, suscrito por el Dr. Oscar Alejandro Tuesta Hidalgo, en su calidad de Presidente de la Comisión Ejecutiva de Admisión -CEA, da a conocer que el día miércoles 05 de febrero del presente año, a las 8:00 horas, un grupo de profesionales se reunió en las instalaciones de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, para trabajar **Ad honorem** en la actualización del temario de prospecto de admisión, en ese sentido, solicita un reconocimiento y felicitación formal mediante acto resolutivo;

Que, con oficio N° 287-2025-UNAAA-CO/VPA, de fecha 27 de febrero de 2025, la Vicepresidencia Académica, solicita mediante resolución el reconocimiento y felicitación al equipo de profesionales que trabajó Ad Honorem en la actualización del temario del prospecto de admisión de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;



Que, mediante Informe N° 133-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 16 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, precisa que resulta viable emitir acto resolutivo para RECONOCER y FELICITAR el compromiso y mística del equipo de profesionales docentes, para con la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, así como para con su alumnado, por ello concluye que es LEGALMENTE FAVORABLE, se emita el ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUTIVO, respecto al RECONOCIMIENTO y FELICITACIÓN, al EQUIPO DE PROFESIONALES QUE TRABAJÓ AD HONOREM EN LA ACTUALIZACIÓN DEL TEMARIO DEL PROSPECTO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS - UNAAA, conformado por los siguientes docentes:

- 1) Dr. Oscar Alejandro Tuesta Hidalgo.
- 2) Dr. Juan Carlos Tuesta Hidalgo.
- 3) Mg. Marco Antonio Nureña Hidalgo.
- 4) Dr. Juan Daniel Villacis Fajardo.
- 5) Dr. Deciderio Francisco Mori Apuela.
- 6) Mg. Liliana García Pintado.
- 7) Mg. Darlyn Milko Pezo Correa.
- 8) Mg. Himbler Aladino Mozombite Navarro.
- 9) Dra. Angélica Sánchez Castro.
- 10) Dr. Herbert Víctor Huaranga Rivera.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: **LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER y FELICITAR, al EQUIPO DE PROFESIONALES QUE TRABAJÓ AD HONOREM EN LA ACTUALIZACIÓN DEL TEMARIO DEL PROSPECTO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS - UNAAA, conformado por los siguientes docentes:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	Dr. Oscar Alejandro Tuesta Hidalgo	23011970
2	Dr. Juan Carlos Tuesta Hidalgo	05388857
3	Mg. Marco Antonio Nureña Hidalgo	16738874
4	Dr. Juan Daniel Villacis Fajardo	05349294
5	Dr. Deciderio Francisco Mori Apuela	42388560
6	Mg. Liliana García Pintado	16806810
7	Mg. Darlyn Milko Pezo Correa	05617738
8	Mg. Himbler Aladino Mozombite Navarro	44697060
9	Dra. Angélica Sánchez Castro	20591496
10	Dr. Hebert Victor Huaranga Rivera	21124084



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTICULO SEGUNDO. - PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



Dr. ROSEL BURGA CABRERA
PRESIDENTE (E)

DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaria General
Comisión Ejecutiva de Admisión
Oficina de Tecnología de la Información